

CONTRATO DE ADHESIÓN

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la suscripción del presente CONTRATO DE ADHESIÓN por una parte, el señor(a) _____, por sus propios y personales derechos, que en adelante se le denominará como el/la PARTICIPE, y por otra parte, la ingeniera Dayanara Susana Endara Valencia como Representante Legal d el FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR – FCPC (FONCEJU), que en adelante se le denominará el FONDO.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

El FONDO es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, tiene únicamente fines previsionales, y es de beneficio social para sus partícipes; regulado por la Ley de Seguridad Social, la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y las resoluciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y controlado por la Superintendencia de Bancos, administrado por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social bajo el régimen de cuentas individuales, y tiene como finalidad mejorar la cuantía o las condiciones de las prestaciones correspondientes al seguro general obligatorio, o no cubiertas por éste.

El PARTICIPE es una persona natural, bajo relación de dependencia de la Función Judicial del Ecuador y/o del Consejo Nacional de la Judicatura, afiliado al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, con capacidad de afiliarse y ser parte del FONDO, cuyos datos personales y económicos constan en el ANEXO.

TERCERA: ADHESIÓN.- Con los antecedentes expuestos, y conforme establece el Art. 17 de la Resolución 280-2016-F de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, el PARTICIPE se adhiere voluntaria y expresamente al FONDO y suscribe este contrato de adhesión por lo que libre y voluntariamente se obliga a cumplir con la normativa interna del Fondo de Cesantía Privado del personal de la Función Judicial del Ecuador – FCPC y además expresa, voluntaria e irrevocablemente acepta y dispone que el aporte personal para la constitución de su Cuenta Individual sea mínimo del 3% de su remuneración mensual unificada para destinarlo a un Fondo de Cesantía complementario, por lo que es mi voluntad aportar el _____% de mi remuneración mensual unificada. El PARTICIPE autoriza que éste valor sea debitado mensual y prioritariamente de su rol de pagos o de su cuenta bancaria.

CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PARTICIPE.- Conforme establece el inciso segundo del artículo 5 de la Resolución 280-2016-F de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los derechos y obligaciones del Partícipe constan en el Estatuto del Fondo, Art. 8 y siguientes del Estatuto del FONCEJU, en actual vigencia.

QUINTA: DEL CONTRATO DE ADHESIÓN.- Las partes declaran que el presente contrato no contiene cláusulas prohibidas previstas en la Ley Orgánica de Defensa del consumidor, ni abusivas que afecten los derechos y obligaciones de las partes.

SEXTA: CONFORMACIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL.- Las cuentas de capitalización individual están conformadas por el aporte personal del PARTICIPE más sus rendimientos;

el aporte adicional, de ser el caso y sus rendimientos; y el aporte patronal y sus rendimientos de ser el caso, los cuales constituyen un pasivo del patrimonio autónomo del fondo.

SÉPTIMA: RECONOCIMIENTO DE RENDIMIENTOS.- Conforme establece el inciso tercero del Art. 53 de la Resolución 280-2016-F de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, el resultado anual que genere la administración del fondo, de acuerdo a las políticas de administración e inversión, será distribuido proporcionalmente a cada cuenta individual de los partícipes, en función de lo acumulado y de la fecha de aportación.

OCTAVA: RECONOCIMIENTO DE LAS PRESTACIONES (CESANTÍA).- La prestación para la cual se constituyó el FONDO es la CESANTÍA, la que será otorgada conforme lo establecido en la normativa prevista para ese efecto y el Título V, artículos 20 y 21 del Estatuto vigente

NOVENA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA CESANTÍA.- Será aquel determinado por la autoridad competente a través de las Resoluciones emitidas para el efecto, el Estatuto vigente y los respectivos reglamentos del FONDO.

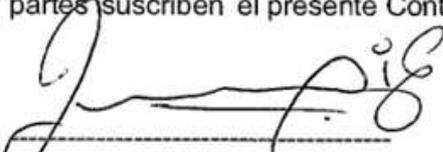
DÉCIMA: INFORMACIÓN DE CUENTA INDIVIDUAL.- Toda la información financiera relativa al Fondo y a la situación de cada cuenta individual se encuentra a disposición del afiliado en la página web institucional y excepcionalmente por escrito.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA DESAFILIACIÓN VOLUNTARIA.- Es un derecho del PARTÍCIPE y se sujetará a los requisitos y condiciones previstos en las Resoluciones de la Autoridad Competente, en especial la resolución 280-2016-F de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, el Estatuto vigente y en los respectivos reglamentos del FONDO.

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACION DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL ESTATUTO DEL FONDO.- El PARTÍCIPE declara que conoce, y entiende las disposiciones establecidas en el Estatuto del FONDO, sus derechos y obligaciones, y por lo tanto las ACEPTA expresa e incondicionalmente.

DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las controversias que se generen entre los partícipes y la administración del Fondo, relacionadas a derechos y obligaciones, se someterán a conocimiento de la Comisión Disciplinaria designada por la Asamblea de Representantes de los partícipes del Fondo y conforme el Estatuto y la normativa vigente.

En la ciudad de Quito, a los ____ días del mes de _____, del año 20____, las partes suscriben el presente Contrato por duplicado.



Ing. Dayanara Endara V.
REPRESENTANTE LEGAL

PARTICIPE